



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Montería, 6 de mayo de dos mil veinticinco (2025). Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional, informándole que el Tribunal Superior de Montería- Sala Civil, Familia, Laboral declaró la nulidad de lo actuado. En consecuencia, ordenó rehacer el trámite con la debida notificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la vinculación de los participantes del proceso de selección que se postularon al empleo denominado Profesional Especializado, nivel jerárquico profesional, grado 19 código 2028, OPEC 209648 de dicha Superintendencia. Provea.

LORELIS DE JESÚS GIRALDO BURGOS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, 6 de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Asunto:	Acción de tutela
Radicado:	23001310500420251002400
Accionante:	Jairo Rafael García Pérez
Accionadas:	Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre
Vinculadas:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y participantes del proceso de selección que se postularon al empleo denominado Profesional Especializado, nivel jerárquico profesional, grado 19 código 2028, OPEC 209648 de dicha Superintendencia.

Vista la nota secretarial que antecede, deviene obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. En consecuencia, se notificará en debida forma a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se vinculará a los participantes del proceso de selección que se postularon al empleo denominado Profesional Especializado, nivel jerárquico profesional, grado 19 código 2028, OPEC 209648 de dicha Superintendencia.

Para hacer efectivo lo anterior, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin de que los participantes conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la publicación en las respectivas páginas.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite constitucional a los participantes del proceso de selección que se postularon al empleo denominado Profesional Especializado, nivel jerárquico profesional, grado 19 código 2028, OPEC 209648 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

CUARTO: Para hacer efectivo lo anterior, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin de que los participantes conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la publicación en las respectivas páginas.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ**

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27efb3a31effe2e9854d3a8ee1773f1a15c089508a0f58c264bd39ea68f244e9**

Documento generado en 07/05/2025 09:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>